CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO No. 005-2025

COMODANTE:	**MUNICIPIO DE TAME**
NIT.	800.102.801-3
COMODATARIO:	**COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS DE TAME**
NIT:	**800.036.699-5**
REPRESENTANTE/DIRECTOR	SINDY TATIANA ALBARRACIN VILLAMIZAR
CÉDULA	1.116.864.954 de Tame, Arauca
DIRECCIÓN:	CARRERA 18 N°15-68 BARRIO EL CENTRO
CONTACTO:	3107669447 / secretaria@caribababre.gov.co
OBJETO:	"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA MEDIANTE LA ENTREGA A TITULO DE COMODATO DE UN (01) TRACTOR AGRICOLA"
PLAZO:	UN (1) AÑO
VALOR:	NO APLICA

1

JOSE MANUEL HERNANDEZ OLASCUAGA, Mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.862.963 de Tame, Secretario de despacho de la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana, actuando en Calidad de Alcalde Delegado del Municipio de Tame, Departamento de Arauca, Según consta en Resolución No. 574 del 26 de mayo del 2025, actuando en nombre y representación legal del mismo, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO DE TAME (COMODATARIO),** por una parte y por la otra, **COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS DE TAME** con **Nit. No. 800.036.699-5,** representada por el señor SINDY TATIANA ALBARRACIN VILLAMIZAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.116.864.954 de Tame, Arauca, la cual es una entidad sin ánimo de lucro, quien se denominará **EL COMODATARIO**, acuerdan suscribir el presente CONTRATO DE COMODATO, de conformidad con las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que, **COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS DE TAME** radico solicitud ante el municipio de Tame, con el fin de que se realice Préstamo de uso de un 01 TRACTOR Marca KUBOTA modelo M-9540, para desarrollar las actividades especializadas en la producción agrícola, ya que, está diseñado para cultivar, plantar, arar la tierra, fertilizar, cosechar distintos cultivos y transportes materiales. **2)** Que, el Municipio de Tame, considera procedente la solicitud presentada por **COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS DE TAME**, atendiendo la naturaleza de esta, y que utilizara el bien solicitado en actividades propias de su objeto social. **3)** Que el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece "*La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos (…) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*". **5)** Que de conformidad con el Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad,*

eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.", e igualmente señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". **6)** Que el Articulo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) las autoridades de la república están instituidas para (...) asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares." **7)** Que el Municipio de Tame ofrece entregar en comodato los bienes descritos en el numeral 2.3 del estudio previo, con destino al **COMITÉ REGIONAL DE GANADEROS DE TAME** cuyo objeto **"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA MEDIANTE LA ENTREGA A TITULO DE COMODATO DE UN (01) TRACTOR AGRICOLA"**. 7) Que la figura del Comodato se encuentra definido en el artículo 2200 del Código Civil, y el cual establece: "*Art. 2200. El comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa*". **9)** Que, mediante acto administrativo, el alcalde Municipal mediante Resolución número 579 del 28/05/2025, justifica y ordena la elaboración del Contrato de Comodato o Préstamo de Uso. **10)** Que de acuerdo con lo anteriormente mencionado hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, por lo expuesto se establecen las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El COMODANTE titular del derecho de dominio entrega al COMODATARIO un bien inmueble cuyo objeto es ""**FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE TAME DEPARTAMENTO DE ARAUCA MEDIANTE LA ENTREGA A TITULO DE COMODATO DE UN (01) TRACTOR AGRICOLA"SEGUNDA. ENTREGA:** El COMODANTE entregará el bien del comodato libre de todo gravamen, pleito pendiente, y, en general, de cualquier otro obstáculo o impedimento para el ejercicio del derecho de dominio sobre el mismo, mediante el respectivo contrato de comodato y donde el comodatario manifiesta recibir a un perfecto estado. **PARÁGRAFO: PROPIEDAD DEL BIEN MUEBLE.** Con el presente contrato se está entregando para uso del COMODATARIO la mera tenencia de los bienes muebles, conservando el COMODANTE todos los derechos derivados de la propiedad del mismo, por la cual, la cesación de los efectos contractuales y la restitución de éste podrán requerirse en cualquier momento por el comodante, para efectos de uso o cuando se incurra en algunas de las causales de terminación anticipada prevista en la cláusula sexta del presente contrato sin que haya lugar a la indemnización alguna al comodatario. **TERCERA.** El bien mueble a entregar, su ubicación se relaciona en el ítem 2.3 del estudio previo, se encuentra en buen estado y se describe a continuación:

BIEN MUEBLE	CONFORMACIÓN DEL BIEN
01 TRACTOR	95 HP. Motor diésel .4 cilindros. 4 válvulas por pistón. Turbo alimentado. Transmisión sincronizada 12 velocidades adelante y 12 hacia atrás. Con reductor de velocidad e inversor de marcha. Enganche de 3 puntos categoría II. Dirección hidro estática. Bloqueo diferencial. Llantas delanteras 12.4x24 y traseras 18.4-30. Peso 2850 kgs.

CONTRATO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO No. 005-2025

CUARTA. OBLIGACIONES: El COMODATARIO se obliga a: 1) Recibir el mencionado bien a partir de la suscripción del acta de inicio y entrega, previo perfeccionamiento del contrato de comodato, a título de comodatario, y destinar el inmueble y muebles materia de este contrato al uso exclusivo para el cual será entregado. 2) El comodatario se hará responsable de los daños ocasionados al bien y empleará el mayor cuidado en la conservación del bien prestado en calidad de comodato, respondiendo hasta por culpa levísima, por tanto, es responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo de la cosa. 3) El comodatario se encargará del seguimiento de un plan de mantenimiento preventivo avalado por el supervisor del comodato. 4) El Comodatario no podrá cambiar la destinación del bien mueble dado en comodato de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual. 5) El comodatario deberá garantizar que el operador de la maquinaria tenga vinculación contractual vigente con el Comité de Ganaderos, garantizando exámenes de aptitud laboral, cumplimiento de seguridad social integral durante la operación de la maquinaria. 6) El comodatario deberá garantizar que el operador de la maquinaria tenga licencias de conducción y operación, permisos, formación técnica o experiencia idónea relacionada que permita garantizar la pericia y habilidad al momento de operar la maquinaria. 7) El comodatario tendrá que velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional de la persona que esté a cargo de la operación de la maquinaria, así como en el área de labores de la actividad. 8) El comodatario deberá cumplir con todos los parámetros ambientales que se requieran según las actividades en ejecución, actividades que encaso requieran licencia ambiental, estas deben ser gestionadas por el Comité Regional de Ganaderos y aprobada por la entidad ambiental competente, previo uso de la maquinaria. 9) El comodatario deberá correr por su cuenta y riesgo con los transportes de la maquinaria a los diferentes lugares de trabajo. 10) El comodatario garantizará la disponibilidad y acompañamiento al equipo técnico del Municipio, en el momento que requiera hacer inspección y visitas de control de campo. 11) El comodatario garantizará recursos para las actividades correctivas y reparaciones que sean necesarias en el equipo, ya que, no se puede dejar sin reparar. 12) El comodatario se encargará del manejo ambiental de los cartuchos, filtros y aceite que sean usados en la administración del equipo, como garantía que preserve el medio ambiente. 13) El comodatario asumirá todos los gastos de administración, operación y mantenimientos del bien entregado el comodato cuando este lo requiera. 14) El comodatario garantizará tener un equipo de técnicos idóneos para el mantenimiento y reparación del bien entregado en comodato. 15) En los momentos en que la maquinaria no se encuentre en operación, el comodatario deberá dejarla parqueada y asegurada en las instalaciones físicas del Comité de Ganaderos. 16) El comodatario garantizará y asumirá la vigilancia privada de la maquinaria dada en comodato 17) En el evento de pérdida del bien entregado en comodato, el comodatario se compromete a presentar la denuncia ante la autoridad competente, informar a la Contraloría Departamental y a la Oficina Administrativa encargada del Manejo de los inventarios de los bienes propiedad del Municipio, sobre los hechos, anexando fotocopia de la denuncia de manera oportuna y efectuará los trámites necesarios a efectos de recuperación del bien. 18) El comodatario restituirá al comodante a la terminación del contrato, el bien recibido en préstamo de uso y relacionado en el contrato, en condiciones óptimas salvo el deterioro normal de la maquinaria. Esta obligación comprende la de entregar los bienes libres de todo gravamen, embargo, multa, impuesto y cualquiera otra circunstancia que los afecte. 19) El Comodatario deberá constituir como tomador seguro contra todo riesgo siendo beneficiario el Municipio, del bien prestado a título de comodato, para amparar cualquier

Calle 15 No. 14-20
(7) 888 6394
juridica@tame-arauca.gov.co

situación relacionada con daños, incendio, hurto o cualquier otro hecho que atente contra el estado del bien y mantenerla vigente durante el plazo del COMODATO, incluyendo toda prorroga que se pacte, Se constituye como requisito de ejecución, por lo cual no deberá operar el tractor hasta tanto no se adquiera el seguro e informar al Municipio.. **QUINTA. OBLIGACIONES GENERALES.** 1) Suscribir acta de inicio conjuntamente con el Supervisor. 2) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del Supervisor, siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 4) Desarrollar el contrato con idoneidad y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 5) Atender de manera oportuna las recomendaciones del Supervisor / Interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6) Permitir en cualquier tiempo las visitas del Supervisor o de sus representantes, para constatar el estado y la conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés, siempre y cuando dichas visitas no afecten la continuidad regular del servicio. 7) Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad del Municipio de Tame, y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del Supervisor del Contrato. 8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9) El Comodatario será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 10) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 11) Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 12) El Contratista deberá acatar las disposiciones de bioseguridad que sobre la materia han proferido las autoridades sanitarias y de salud, del orden Nacional, Departamental y Municipal. 13) Las demás obligaciones que permitan el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato. **SEXTA. OBLIGACIONES COMODANTE:** En cumplimiento del presente contrato el COMODANTE se compromete para con EL COMODATARIO 1) Suscribir el acta de inicio a través del supervisor designado por el Municipio. 2) Entregará el bien, objeto del presente contrato de comodato, para que se pueda cumplir los fines para los cuales se destina el inmueble. 3) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 4) Vigilar que no se varié la destinación del bien. 5) Entregar al COMODATARIO copia de la documentación correspondiente al bien para su normal y legal utilización. 6) Las demás obligaciones propias de los comodantes de acuerdo con las disposiciones legales, tales como lo establecen los artículos 2200 al 2220 del C.C. y demás concordantes del caso. **SEPTIMA: DESTINACIÓN:** El bien mueble que se entrega en comodato se destinará, por parte del comodatario, exclusivamente a operar en las actividades especializadas en la producción agrícola que desarrolle el Comité de Ganaderos. En caso de contrariar esta prohibición el COMODANTE podrá dar por terminado el contrato y solicitará la restitución de los bienes en el estado que se encuentre sin perjuicio de las acciones necesarias para el resarcimiento de los daños materiales causados al comodante. El COMODANTE no adquiere responsabilidad alguna por causas de las actuaciones del COMODATARIO. **OCTAVA. TÉRMINO:** El préstamo de uso que se acuerda

tendrá un término de UN (01) AÑO, contando a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega del bien inmueble, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la ley 9 de 1989. **NOVENA. GRATUIDAD:** El presente contrato se entrega a título gratuito; por lo tanto, el Comodatario no contrae obligaciones monetarias de arrendamiento por el uso que haga del bien dado en comodato. **DECIMA. REPARACIONES Y/O MANTENIMIENTO DE LA MAQUINARIA:** EL COMODATARIO queda autorizado para hacer las reparaciones que considere necesarias para su adecuado funcionamiento, siempre y cuando estas no causen menoscabo o perjuicio alguno a los bienes. Si los accesorios instalados no pudieren retirarse por afectar ostensiblemente el normal funcionamiento del bien, se entenderán incorporados a este sin que el COMODATARIO pueda reclamar al COMODANTE indemnización alguna por este concepto, tampoco podrá reclamar valor alguno para ser resarcido por las mejoras introducidas y consecuentemente renuncia expresamente al derecho de retención por este concepto. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** EL COMODATARIO no podrá ceder los derechos que se derivan del presente comodato a personas o entidad alguna, sin previa autorización por escrito del COMODANTE. **DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DEL COMODANTE:** EL COMODANTE conservará sobre los bienes y demás objetos dados en uso, todos los derechos que tenía con anterioridad a la firma del presente contrato y a los derechos de que trata el artículo 2201 del código civil. **DÉCIMA TERCERA. RESTITUCIÓN:** EL COMODATARIO se obliga a restituir el bien al vencimiento del término prescrito en el presente contrato, pero el COMODANTE podrá exigir la devolución aun antes del vencimiento del término en los siguientes casos: **a)** Si advierte mal uso de los bienes entregados. **b)** Si sobreviene al COMODANTE una necesidad imprevista y urgente de la cosa dada en uso. **c)** Cuando las partes de mutuo acuerdo lo convengan. **d)** Cuando el COMODANTE requiera los bienes entregados en calidad de comodato para el cumplimiento de sus funciones legales y/o administrativas. **e)** Por incumplimiento grave de las obligaciones que por el presente contrato adquiere el COMODATARIO. **DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL:** Los vacíos en la estipulación se llenará, en el presente contrato, con las reglas contenidas en el Código Civil, libro IV, título XXIX, artículos 2200 y subsiguientes. Y lo establecido en la ley 9 de 1989. **DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS:** De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082/2015 en esta modalidad no es obligatoria la exigencia de garantías. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Para todos los efectos legales la supervisión del presente contrato de COMODATO será ejercida por la Oficina Administrativa, o el que sea designado por el ordenador del gasto. **DÉCIMA SEPTIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto del contrato se solucionarán preferiblemente, mediante mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Son documentos anexos y que forman parte integrante de este contrato: estudio previo, invitación propuesta del municipio, acto administrativo de justificación y documentos del contratista. **DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente comodato requiere para su perfeccionamiento, aceptación de las partes contratantes en la plataforma del SECOP II y el acta de entrega real y material del bien mueble, donde conste el inventario y el estado real del bien objeto de comodato. Por tratarse de un comodato por préstamo y uso. se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las Leyes Nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 **VIGESIMA**. El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del

plazo pactado para la ejecución. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos dos semanas de anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por causa fortuita o fuerza mayor debidamente comprobada en los eventos numerados con 2, 3 y 4, se dejará acta donde conste tal hecho. **VIGESIMA PRIMERA. ADECUACION A LA LEGISLACION VIGENTE**. En caso que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expidan normas que modifiquen o adicionen la normatividad vigente, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación. **VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como direcciones para notificaciones, será en el Municipio de Tame-Arauca. **VIGÉSIMA TERCERA**: **MANIFESTACION**. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Nota: *El SECOP II al ser una plataforma totalmente transaccional y en línea la publicidad se realiza de manera concomitante a la actuación de la Entidad Estatal.*

Los contratos electrónicos compuestos por mensajes de datos tienen los efectos jurídicos según las normas aplicables al negocio jurídico contenido en dichos mensajes, lo anterior en virtud del artículo 22 de la Ley 527 de 1999.

La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación".

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Proyectó:	Johan Sebastián Macias	Abogado de Apoyo/Cps-178-2025	
Aprobó:	Lenny Hernández Garcés	Jefe De Oficina Asesora Jurídica	
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			